

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952174 010403320002000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea que...

Que, los elementos...



Formulario de liquidación de impuestos con código de barras y datos del contribuyente NINO VARGAS CAMILA. Incluye campos para fecha de entrega, dirección, y detalles del predio.

al están regulados por los artículos 1430 de 2010 y la Ley 1430 de 2012. Son sujetos pasivos de hecho y aquellas personas físicas o jurídicas de uso público y obra de mercantiles. Son también sujetos pasivos de hecho y aquellas personas físicas o jurídicas de uso, usufructo u otra forma de las áreas objeto del impuesto predial en carácter de sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas de derecho público y sustanciales del patrimonio. Responderán por el hecho generador es la propiedad del inmueble señalada en el Acuerdo 040 de 2010 gravable corresponde al predio gravable entendiendo que el aspecto de este año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010403320002000 ubicado en A 10 19N 49 ZONA INDUSTRIAL del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fija un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) NINO VARGAS CAMILA, CC No. 000027551577.

Que, el (los) contribuyente (s) NINO VARGAS CAMILA, CC No. 000027551577, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010403320002000 ubicado en A 10 19N 49 ZONA INDUSTRIAL del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$5,903,100) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporación	\$ 337.316.000	1,5	\$ 506.000
2015	Impuesto Predial	\$ 337.316.000	16	\$ 5.397.100
	SUBTOTAL			\$ 5.903.100

1P 3805
12

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental NINO VARGAS CAMILA, CC No. 000027551577, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010403320002000 ubicado en A 10 19N 49 ZONA INDUSTRIAL del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$5,397,100) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y 1 por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de QUINIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$506,000), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIEN PESOS M/CTE (\$5,903,100).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos



Sello de la Secretaría de Hacienda Municipal de San José de Cúcuta con fecha 13 DIC 2016. Incluye el nombre de la entidad y el cargo de la responsable.